Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno. — Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1889. MARTES 4 DE JUNIO Número 67

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 3.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 275 y con fecha 25 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Pasado á informe de la Sección de Hacienda y de Ultramar del Consejo de Estado, los expedientes sobre ingreso de los Sres. Don Julio E. Steinacher y Don Pelayo S. Riera, en la Orden Civil de Beneficencia, remitidos por ese Gobierno General con carta número 53 fecha 20 de Febrero del año próximo pasado, dicha Sección lo ha emitido con el siguiente dictámen: — "Excmo. Sr.: — Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 de Marzo último, fué remitido á informe de esta Sección el expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Don Julio E. Steinacher y Don Pelayo Riera. De los respectivos expedientes resulta: que mandados instruir para acreditar los servicios prestados por dichos sugetos nombrados los correspondientes Fiscales y publicados los edictos; declararon varios testigos, que habiendo ocurrido en el pueblo de Salinas (Puerto-Rico) en la noche del 20 de Mayo de 1887 y á causa de fuertes lluvias una gran inundación, enterados de este hecho Steinacher y Riera se ofrecieron voluntaria y desinteresadamente á las Autoridades de la inmediata Ciudad de Ponce, de donde eran vecinos, para acudir en auxilio del referido pueblo y al efecto emprendieron un peligroso viaje por mar, sin que les hiciera desistir de este el pésimo tiempo y las marejadas que amenazaban el bote en que viajaban logrando arribar à Salinas á eso de las once de la mañana y presentándose al Alcalde en ocasión que ya habia desaparecido el peligro por lo cual regresaron al puerto de su partida sin permitir ninguna indemnización de gastos; cuyos hechos resultan tambien acreditados por diversos documentos, entre ellos el atestado del Párroco y el certificado de la Autoridad local. En vista de todo, los Fiscales instructores calificaron los servicios prestados como heróicos y eminentes, estimando procedente el ingreso de los interesados en la Orden de Beneficencia y de este parecer fué la Autoridad que mandó formar los expedientes. — El Negociado respectivo de ese Ministerio propone el ingreso de que se trata en la tercera categoría distinguida tambien con Cruz de 3ª clase. Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto y Reglamento de 30 de Octubre de 1887, dictados para la Península y hechos extensivos á Ultramar por Real orden de 18 de Enero de 1860 y 3 de Setiembre de 1853. Considerando que si bien en los expedientes se han cumplido los requisitos y trámites prevenidos por las citadas disposiciones legales atendida la índole de los hechos realizados según en dichos expedientes aparecen referidos no pueden estimarse que aquellos fuesen heróicos y eminentes en los términos preceptuados por el artículo 1º de los mencionados Real Decreto y Reglamento. Y considerando, que á favor de estos preceptos legales no es posible el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia sino por servicios prestados realizando hechos verdaderamedte heróicos, eminentes ó humanitarios. La Sección es de dictámen que no procede conceder ingreso en la referida Orden á los sugetos mencionados en los actuales expedientes. Y habiéndose conformado con el precedente dictámen, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer como en el mismo se propone." — De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 11 del actual, de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Mayo de 1889 — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [593]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES MONTES Y MINAS

Habiendo acudido á este Gobierno General Don Wenceslao Bosch y Don Carlos Berstein representante é Ingeniero respectivamente de la Compañía de los ferrocarriles de esta Isla, en solicitud de construir un muelle de descarga en el puerto de Mayagüez; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se haga público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL, á fin de que las personas que tengan que hacer reclamaciones lo verifiquen dentro del término de *treinta dias* á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, para lo cual se halla de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Secretaría del Gobierno General el correspondiente proyecto.

Puerto-Rico, 31 de Mayo de 1889.— El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [594]

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

ISLA DE PUERTO-RICO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

de Caminos, Canales y Puertos.

Construcción de edificios en Mayagüez destinados á instalar la Estación agronómica.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 24 del mes actual, para contratar por concierto particular la construcción de un edificio en Mayagüez y en terrenos que pertenecieron á Don Genaro Cartagena, destinado á Estación agronómica, cuyo importe según presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, asciende á la cantidad de *cuatro mil pesos*, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicha obra se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las diez de la mañana del dia 12 de Junio próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de *cien pesos* en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no lleven cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe y según lo prescripto en el artículo 5.° de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 29 de Mayo de 1889. — El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra.*

MODELO DE PROPOSICIÓN.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en... tal fecha, de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular de la construcción de un edificio destinado á Estación agronómica de Mayagüez y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

[Fecha y firma]

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo: "Proposición para la construcción de un edificio destinado á Estación agronómica de Mayagüez."

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS.

Artículo 1.° En la ejecución por concierto particular de dicha obra, regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 26 de Abril último, las siguientes prescripciones administrativas.

Art. 2.° El licitador á quien se hubiese adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los quince dias á partir de la misma fecha y terminando á los dos meses de comenzadas.

Art. 3.° La fianza se compondrá de *cuatrocientos pesos*, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4.° El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le paguen las obras que haya ejecutado con arreglo á certificación expedida por el Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 29 de Mayo de 1889. — El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra.* [592] 3—1

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

DON PRIMO ORTEGA Y MASSETY, Jefe de Administración de 1ª clase y Contador general de Hacienda pública en Comisión de esta Provincia

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número 95, correspondiente á la fianza de Don Juan Bautista Ruiz y Córdova, Guarda-almacen que fué de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, consignada en la Tesorería general en 11 de Mayo de 1881, importante 500 pesos; el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer se publique el extravio de dicha carta de pago en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento, y se proceda á su anulación, si cumplido dicho plazo, no se verifica reclamación alguna ante esta Contaduría.

Puerto-Rico, 6 de Mayo de 1889. — *Primo Ortega.* 15—11

Hago saber: que habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 134 y 15 correspondientes al ingreso verificado en el Tesoro por los Sres. Don Juan Ramon Torres y Don Luis Duplace en 18 de Octubre y 6 de Noviembre de 1888, de la suma de 14 pesos cada uno, en concepto de importadores; el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer se publique el extravío y pérdida de dichas cartas de pago, en quince números de la GACETA OFICIAL, para